

COMPAÑÍA TRANSPORUNICO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

1. INFORMACION GENERAL:

La escritura pública de constitución de la TRANSPORUNICO S.A. fue celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, el 04 de Diciembre del 2013 y aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución No.SC.DIC.P.13.0866 de 11 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de esta resolución dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución la compañía TRANSPORUNICO S.A., bajo el número uno (1) folio, anotado en el repertorio General Tomo 1 folio 186, con fecha 02 de enero del 2014.

La compañía tiene como actividad principal el transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia

2. CRITERIOS CONTABLES APLICADOS:

Los Estados Financieros del ejercicio económico 2018, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, siendo los estados financieros aprobados por la junta general ordinaria.

3. CAMBIOS CONTABLES:

La compañía TRANSPORUNICO S.A. Durante el ejercicio económico 2018, presentó pocos movimientos en las ventas como en compras, a continuación se detallan los principales rubros del balance:

Los fondos disponibles corresponden a los saldos en caja y bancos

| | | |
|---------|---|----------|
| 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 1,001.95 |
| 1010101 | CAJA | 841.14 |
| 1010203 | ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO | 160.81 |

El capital está compuesto por el aporte de los accionistas, la reserva legal y las ganancias acumuladas.

| | | |
|-------|-----------------------------|--------|
| 30101 | CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO | 800.00 |
| 30401 | RESERVA LEGAL | 4.16 |
| 30601 | GANANCIAS ACUMULADAS | 37.40 |
| 30701 | GANANCIA NETA DEL PERIODO | 129.07 |

No se realizó el cálculo del anticipo del impuesto a la renta debido a que el Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció las normas para la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 570, mediante el cual se exoneró del pago del anticipo del Impuesto a la Renta del período fiscal 2018 a los contribuyentes domiciliados en las provincias de Manabí y Esmeraldas que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dichas jurisdicciones territoriales.


Ec. Wilson Chávez López
CONTADOR